



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 28 de mayo de 2020. Número 97

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la consolidación de autónomos, año 2020"..... 2

Anuncio

Convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia para la consolidación de autónomos 2020.. 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Cacabelos

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de peón de mantenimiento/multiservicios 18

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas de peón de cementerio/obras 20

Camponaraya

Ordenanza del servicio de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores... 22

Ordenanzas de las tasas, precios públicos e impuestos municipales 23

Ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 24

Ordenanza de las ayudas para el fomento de la natalidad 25

Ordenanza de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico..... 26

Corullón

Expediente nº: 195/2020 27

Ponferrada

Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020 28

Memoria justificativa sobre la forma de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros... 29

Posada de Valdeón

Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León

DSP despido/ceses en general 0000123/2020..... 32

Número tres de León

DSP despido/ceses en general 0000025/2020..... 33

DSP despido/ceses en general 0000023/2020..... 34

Excma. Diputación Provincial de León

Extracto de la resolución de 25 de mayo de 2020, del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, de convocatoria de subvenciones para la consolidación de autónomos, año 2020”.

BDNS(Identif.):507305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en la página web de esta Diputación

(<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>)

Primero.–Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.ª de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos: a) Haber iniciado la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, a partir del 1 de enero de 2018. b) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León. c) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE. d) Haber causado alta en el R.E.T.A. a partir del 1 de enero de 2018, habiendo sido la misma su primer alta en el R.E.T.A., o que llevando al menos seis meses en situación de no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hubieran procedido a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos. (A estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los dos primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).

Segunda.–Objeto:

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la consolidación del empleo autónomo en la provincia de León.

Tercera.–Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total es de 500.000,00 €. Se establece una cuantía adicional de 300.000,00 €, quedando esta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-4337-47000. Cubrirá hasta el 80% de la cuota de la Seguridad Social, por un plazo como máximo de doce meses en el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de mayo de 2020.–El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico, por delegación de firma del Presidente, resolución número 6262/2019, de 18 de octubre, José Pellitero Álvarez.

Excma. Diputación Provincial de León

“Ampliación de crédito de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, año 2019”.

Por resolución de la Presidencia, se resuelve la aprobación de la [convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia para la consolidación de autónomos 2020](#), en el siguiente sentido:

“Dada cuenta del estado de tramitación del expediente relativo a la convocatoria de ayudas en concurrencia para la consolidación de autónomos, año 2020, del que resulta:

Primero.—El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico mediante Providencia propuso iniciar los trámites necesarios para la de unas Bases Reguladoras dirigidas a la consolidación de los trabajadores autónomos.

Segundo.—Por aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se dispone que la suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Dado que el estado de alarma se ha ido prorrogando, hasta en cinco ocasiones, en el momento actual, y teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento del trabajo autónomo, dotándolo de liquidez en de cara a minimizar las consecuencias de la crisis sanitaria sufrida por el COVID-19.

Cuarto.—Es conocido que el Gobierno de la Nación ha aprobado diferentes Reales Decretos Ley desde la aprobación del Real Decreto 463/2020 encaminados a hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, todo ello con la intención de minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

La continuación de la tramitación necesaria para la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria sería una medida más de las tomadas por la Diputación de León encaminadas a minimizar el impacto económico y social en su ámbito territorial que la crisis sanitaria del COVID-19 está produciendo.

Quinto.—Con fecha 22 de mayo de 2020 se emite por parte del Servicio de Intervención informe de fiscalización favorable sobre la propuesta de Bases específicas.

Sexto.—Conocido el informe del Coordinador Técnico del Servicio ECIT en el que se propone el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos del procedimiento para la tramitación de la aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia para la consolidación de autónomos 2020.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 1 de abril de 2020, resuelvo:

1.º.—El levantamiento de la suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos para la aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia para la consolidación de autónomos 2020.

2.º Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la consolidación de autónomos para el año 2020, por un importe total de quinientos mil euros (500.000 €) estableciendo una cuantía adicional de trescientos mil (300.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 302-43377-47000 del vigente Presupuesto y sujeción a las Bases que a continuación se transcriben, debiendo publicarse su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE AUTÓNOMOS 2020

La declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el pasado 11 de marzo, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Estado de alarma prorrogado quincenalmente, siendo la última prórroga la aprobada mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el cual el estado de alarma se alargará hasta las 0.00 horas del día 24 de mayo, habiéndose aprobado una nueva prórroga por un periodo de quince días.

El Decreto-Ley 2 /2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19, en su capítulo II, incluye las medidas de protección y mantenimiento del empleo, dentro de las cuales se contemplan dos grupos de actuaciones, por un lado, las dirigidas a la protección y ayuda a las personas trabajadoras y, por otro, las ayudas al fomento del empleo para empresas y autónomos.

La Diputación de León a través de su programa de ayuda al emprendedor iniciado en el año 2013, ha ayudado a la implantación en el medio rural de la provincia de León a más de 1.200 trabajadores autónomos.

Mediante las presentes Bases reguladoras del procedimiento de concesión en concurrencia de subvenciones dirigidas a la consolidación de los trabajadores autónomos de los municipios menores a 20.000 habitantes de la provincia de León y que tiene por objeto sufragar hasta el 80% de la cuota de la Seguridad Social, por un plazo como máximo de doce meses en el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021.

Teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación y conocida la coyuntura económica actual aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios.

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la consolidación del empleo autónomo en la provincia de León.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-47000, RC: 220200013594, para el ejercicio 2020, por un importe total de 500.000,00 €.

Se establece una cuantía adicional de 300.000,00 €, quedando esta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-4337-47000, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y todo ello con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.^a de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, a partir del 1 de enero de 2018.
- b) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.
- d) Haber causado alta en el R.E.T.A. a partir del 1 de enero de 2018, habiendo sido la misma su primer alta en el R.E.T.A., o que llevando al menos seis meses en situación de no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hubieran procedido a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos (a estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los dos primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.^a.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con la siguiente:

En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, deberá figurar en el material de papelería “Consolidación autónomos Diputación de León 2020”, o



La obligación recogida en la presente base se realizará siguiendo las siguientes instrucciones:

- a.–Para aquellos beneficiarios que dispongan de un local abierto al público, se exigirá la exhibición de un cartel con el logotipo indicado en lugar visible al público y por el plazo de duración de la actividad.
- b.–Para los beneficiarios que dispongan de una página web de su actividad empresarial o profesional deberá de incluirse el logotipo en la primera página.
- c.–Para los beneficiarios que dispongan de medios de transporte como elemento imprescindible de su actividad se colocará el cartel con el logotipo en un lugar principal del vehículo que permita ser visible desde el exterior y que no suponga pérdida de las condiciones de visibilidad necesarias para su utilización.

El beneficiario junto con la acreditación mediante fotografías, deberá de presentar una declaración del tiempo de exposición del logotipo.

El cartel con el logotipo deberá de realizarse en un material duradero cuando su instalación sea a la intemperie.

El cartel con el logotipo deberá de estar visible desde el comienzo de la subvención, o la comunicación de la concesión de la ayuda hasta el final de la misma.

Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

Sexta.–Cuantía.–El importe de la subvención regulada en las presentes Bases será el 80% de la cuota que el trabajador pague como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante doce meses, que deberán ser continuados, y contados y dentro del periodo de marzo de 2020 a febrero de 2021.

Si el beneficiario disfrutase de alguna de las reducciones que se establecen en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, estas serán tenidas en cuenta para determinar el importe de la subvención.

La cuantía que resulte tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

Séptima.—Gastos subvencionables.—Los conceptos a subvencionar serán los siguientes:

Si el beneficiario es menor de 48 años: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (944,40 € en 2020), tipo con IT (30,30%), que tendrán la consideración de límites máximos.

Si el beneficiario tuviese en el momento del alta en el R.E.T.A. 48 años o más y este fuera su primer alta en este régimen, se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (1.018,50 € en 2020), tipo con IT (30,30%), que tendrán la consideración de límites máximos.

Si el beneficiario en el periodo subvencionable estuviese en situación de IT por maternidad el periodo subvencionable no se prorrogará.

Para los beneficiarios de convocatorias de la ayuda a emprendedores de años anteriores, solo se considerarán subvencionables los recibos del R.E.T.A. que estén comprendidos dentro del periodo recogido en la base sexta, y para los cuales no cuenten con subvención de la convocatoria correspondiente.

Octava.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—

1.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, en su sede electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- c) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo III).
- d) Declaración jurada del importe de sus 12 recibos subvencionables del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Anexo VII).

2.—Para los beneficiarios que no hayan sido beneficiarios de la ayuda a emprendedores de la Diputación de León, deberán presentar:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.
- d) Copia del Informe de vida laboral expedido por la TGSS.

3.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.—El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

Novena.—Procedimiento de concesión y resolución.—La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

1.—La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la memoria solicitada en la base octava:

- a) Por localización en municipio con población de:

Hasta 500 habitantes	5 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes	4 puntos.
De 1.001 a 3.000 habitantes	3 puntos.
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos.
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto.
- b) Por fecha de alta en el R.E.T.A.:

Entre el 01/01/2018 y el 30/06/2018	5 puntos.
Entre el 01/07/2018 y el 31/12/2018	4 puntos.
Entre el 01/01/2019 y el 30/06/2019	3 puntos.
Entre el 01/07/2019 y el 31/12/2019	2 puntos.

- c) Si el emprendedor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40%:
Por discapacidad 2 puntos.
- d) Por empleo creado por cuenta ajena:
Por cada empleo creado, hasta un máximo de dos 2 puntos.

2.–La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquellos a los que llegue el crédito.

3.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta base novena, estará formado por:

- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.
Vocales: Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación
Jefe del Servicio ECIT
Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

Décima.–Plazo y forma de justificación.–El plazo para presentar la justificación finalizará a los setenta días contados, desde el pago del último recibo subvencionable correspondiente a la cuota de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario.

La justificación se podrá realizar o de una sola vez al final del periodo subvencionable, o en fracciones de seis mensualidades continuadas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

Decimoprimera.–Procedimiento de pago y control financiero.–

1.–Procedimiento.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

2.–Documentación a presentar:

- a) Solicitud de abono (Anexo IV).
b) Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V).
c) Copia de los recibos pagados por el alta a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: “El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León”.
d) Con la solicitud de pago del doceavo recibo: memoria en la que se describa la actividad realizada durante el periodo que ha recibido la subvención, junto con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.
e) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo III).

3.–Plazos.–El beneficiario podrá optar por los siguientes plazos de cobro:

- a) Semestralmente.
b) De una sola vez, al final de periodo.

4.–Anticipos.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo VI y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los Intereses de demora.

Decimosegunda.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones para la misma finalidad, es decir, para el pago de las cuotas por la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayuda u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento UE número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento UE número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

Decimotercera.—Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.—

1.—Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.—Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

*Decimocuarta.—Recursos.—*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I
 CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, c/....., CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores 2018 - 2020, se compromete a cumplir las especificaciones de la convocatoria y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores 2018-2020

Asimismo, Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la financiación de sus propias cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5.- Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.- Que puede percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos correspondientes de la Unión Europea respecto a las ayudas de minimis.

7.- Que, para el caso de que sea beneficiario de la ayuda, desea cobrar la misma en los siguientes plazos (márquese lo que proceda):

- Semestralmente
- De una sola vez, al final de periodo

8.- Solicita que la comunicación con la Diputación de León se realice por medios electrónicos, poniendo la cuenta de email: como notificación preferente.

En, a de de 2020

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a....., con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail:

Declara que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y que asimismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Autoriza a la Diputación Provincial de León al uso y tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en el resto de documentos relacionados, así como la de utilizarlos para cualesquiera campaña de publicidad y promoción de la ayuda a emprendedores 2019.

En, a de de 2020

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº actuando en nombre propio y con domicilio en c/, CP localidad, tfno.: fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a consolidación autónomos 2020, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En, a de de

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV A)

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

SOLICITUD PAGO SUBVENCIÓN –ÚNICO PAGO–

D./D^a....., con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP..... localidad, tfno.: fax: e-mail:

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado el pago de la totalidad de recibos de las cuotas por su afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que son objeto de la subvención.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que no ha recibido otras ayudas de minimis que supongan el no cumplimiento del Reglamento UE correspondiente y que se compromete a comunicar a Diputación de León cualquier ayuda de minimis que le sea otorgada a lo largo de los tres ejercicios fiscales siguientes.

Por todo ello solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 20.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV B)

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

SOLICITUD PAGO SUBVENCIÓN –VARIOS PAGOS–

D./D^a....., con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP..... localidad, tfno.: fax: e-mail:

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado el pago de los siguientes recibos, que corresponden a las cuotas por su alta a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que son objeto de la subvención:

Periodo/mes	Importe
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que no ha recibido otras ayudas de minimis que supongan el no cumplimiento del Reglamento UE correspondiente y que se compromete a comunicar a Diputación de León cualquier ayuda de minimis que le sea otorgada a lo largo de los tres ejercicios fiscales siguientes.

Por todo ello solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 20.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, con DNI nº..... y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, tfno.: fax: e-mail, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, al amparo de la convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación de León de fecha de de 2020.

Declaro:

1.- Que la relación de recibos correspondientes a las cuotas por su afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que son objeto de la subvención por la Diputación de León asciende a un total deeuros (..... €) cuyo desglose es el siguiente:

Emisor del recibo	Fecha emisión	Importe pagado	Fecha de pago	Medio de pago
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Suma	

2.- Que la relación de ingresos y subvenciones aplicados a la financiación de recibos que corresponden a las cuotas por su afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es la siguiente:

Concepto	Importe
Ingresos propios
Subvenciones

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente,

En, a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI
CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, tfno.: fax:... e-mail

Expone:

Que por resolución del Presidente de la Diputación de León, de fecha ... de de 2020, le ha sido concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones a emprendedores 2018 - 2020.

Por ello, vista la posibilidad prevista en la base general 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 20.....

El interesado,

Fdo.:

IMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VII

CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPORTE DE LOS DOCE RECIBOS DEL PERIODO SUBVENCIONABLE

D./D^a....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP....., localidad....., tfno.: fax: e-mail.....

Declara bajo juramento:

1.- Que el importe de mis primeros doce recibos por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es el que se refleja a continuación:

Mes	Importe
1º marzo 2020
2º abril 2020
3º mayo 2020
4º junio 2020
5º julio 2020
6º agosto 2020
7º septiembre 2020
8º octubre 2020
9º noviembre 2020
10º diciembre 2020
11º enero 2020
12º febrero 2020
Suma

En, a de de 2020

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII
CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN AUTÓNOMOS 2020
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP....., localidad....., tfno.: fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Regulatoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a consolidación autónomos 2020

Manifiesto bajo juramento:

- 1.- Que he cumplido los requisitos recogidos en la base quinta de las Bases Regulatoras de la convocatoria de consolidación autónomos 2020, de la Diputación de León.
- 2.- Que he mantenido las medidas de difusión a lo largo del periodo subvencionable, comprendido entre los meses de de 2020 y de 2021.
- 3.- Se aporta documento gráfico de las medidas de difusión realizadas a lo largo del periodo indicado en el punto anterior.
- 4.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren

En, a de de 2020

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN"

León, 25 de mayo de 2020.–El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico, (por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre), José Pellitero Álvarez.

90165

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

ANUNCIO APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y ESTABLECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PEÓN DE MANTENIMIENTO/MULTISERVICIOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 217, de fecha 25 de mayo de 2020, la [relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de peón de mantenimiento/multiservicios](#) como personal laboral fijo, del tenor literal siguiente:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2019 se aprobó y posteriormente se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos, en su sede electrónica, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el BOCyL y BOE, las Bases y convocatoria relativas a la provisión de una plaza de peón de servicio de mantenimiento/multiservicios como personal laboral fijo (grupo V), mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre.

Visto que el plazo de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo concluyó con anterioridad a que se publicará el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración de Estado de Alarma, por el que paralelamente se suspendían los plazos administrativos y aunque el mismo no afectaba a las pruebas selectivas, por pura prudencia de protección de salud de los aspirantes y componentes del Tribunal del proceso selectivo no se llegaron a realizar dichas pruebas.

Visto que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en su artículo 9, señala que el cómputo de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanudarán, o se reiniciarán.

Considerando indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de cementerio municipal, más teniendo en cuenta la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previendo que a partir del día 1 de junio de 2020, el Bierzo podría entrar en fase dos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 23, de fecha 22 de enero de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de peón de mantenimiento/multiservicios como personal laboral fijo.

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y alegaciones para la provisión en propiedad de la plaza de peón de mantenimiento/multiservicios.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente relativo a la provisión de una plaza de peón de servicio de mantenimiento/multiservicios como personal laboral fijo (grupo V), mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, con efectos a partir del día 1 de junio de 2020.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

CIF	Nombre
5093*	Abelardo Raposo Sánchez
5144*	Aida Baelo González
7876*	Alberto Pajares Val
4316*	David Canedo Canedo

CIF	Nombre
4989*	Domingo Samprón Gutiérrez
4489*	Enrique Fernández Sánchez
0667*	Francisco Javier Montes Barredo
5188*	Francisco Jiménez Montoya
0868*	Francisco López López
0571*	Gerardo Corti Amigo
7723*	Isaac Fernández Sánchez
0837*	Jesús Ignacio García Blanco
4988*	José López Gómez
0771*	Juan Antonio Pacios Garnelo
0886*	Luis Manuel Cuellas Carrera
0877*	Manuel Macías Pacios
0853*	Manuel Tabares Vivas
5104*	Miguel Angel Bello de Blas
5055*	Nidia Cabeleira Martínez
1572*	Olivier Frederic Sommier
2953*	Óscar García de Blas
0758*	Roberto González Figueroa

Aspirantes excluidos:

CIF	Nombre	Motivo de la exclusión
5018*	Roberto Lence Morán	No presenta carnet de conducir tipo B

Tercero. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Domingo Rodríguez Pérez.
- Vocal: Santiago Pérez Corral.
- Vocal: Luis Fernández Blanco.
- Vocal: Serafín Merayo Valle.
- Secretario: Antonio Guisasola Gómez de la Tía.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 4 de junio de 2020, a las 18.30 horas, en Colegio Virgen de la Quinta Angustia - c/ Las Escuelas, 17, de Cacabelos, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Para la realización de las pruebas, en aras de garantizar la protección de la salud de los aspirantes y de los miembros del Tribunal, se adoptaran todas las medidas higiénico-sanitarias, desinfección y distancias establecidas en la normativa vigente.

Quinto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de selección, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://cacabelos.sedelectronica.es>]

y en el tablón de anuncios.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Cacabelos, a 25 de mayo de 2020.—El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

ANUNCIO APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y ESTABLECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PEÓN SERVICIOS DE CEMENTERIO/OBRAS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 216 de fecha 25 de mayo de 2020, la [relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas de peón de cementerio/obras](#) como personal laboral fijo, del tenor literal siguiente:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó y posteriormente se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos, en su sede electrónica, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el BOCyL y BOE, las Bases y convocatoria relativas a la provisión de dos plazas de peones de servicios de cementerio/obras como personal laboral fijo (grupo V), mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre.

Visto que el plazo de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo concluyó con anterioridad a que se publicará el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración de Estado de Alarma, por el que paralelamente se suspendían los plazos administrativos y aunque el mismo no afectaba a las pruebas selectivas, por pura prudencia de protección de salud de los aspirantes y componentes del Tribunal del proceso selectivo no se llegaron a realizar dichas pruebas.

Visto que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en su artículo 9, señala que el cómputo de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanudarán, o se reiniciarán.

Considerando indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de cementerio municipal, más teniendo en cuenta la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previendo que a partir del día 1 de junio de 2020, el Bierzo podría entrar en fase dos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 24, de fecha 22 de enero de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas de peón de cementerio/obras como personal laboral fijo.

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y alegaciones para la provisión en propiedad de dos plazas de peón de cementerio/obras como personal laboral fijo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente relativo a la provisión de dos plazas de peones de servicios de cementerio/obras como personal laboral fijo (grupo V), mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, con efectos a partir del día 1 de junio de 2020.

Segundo. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

CIF	Nombre
5093*	Abelardo Raposo Sánchez
4989*	Domingo Samprón Gutiérrez
4489*	Enrique Fernández Sánchez

CIF	Nombre
0812*	Francisco González Voces
0571*	Gerardo Corti Amigo
7723*	Isaac Fernández Sánchez
0453*	José María García Armesto
0886*	Luis Manuel Cuellas Carrera
5104*	Miguel Ángel Bello de Blas
2953*	Oscar García de Blas
0894*	Pedro Estébanez Marqués
0770*	Santiago García Nieto

Aspirantes excluidos:

CIF	Nombre	Motivo de la exclusión
5309*	José Manuel Vázquez Canóniga	No presenta homologación del certificado de profesionalidad extranjero
5018*	Roberto Lence Morán	No presenta carnet de conducir tipo B

Tercero. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Domingo Rodríguez Pérez.
- Vocal: Santiago Pérez Corral.
- Vocal: Luis Fernández Blanco.
- Vocal: Serafín Merayo Valle.
- Secretario: Antonio Guisasola Gómez de la Tía.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 4 de junio de 2020, a las 17.00 horas, en Colegio Virgen de la Quinta Angustia - c/ Las Escuelas, 17, de Cacabelos, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Para la realización de las pruebas, en aras de garantizar la protección de los aspirantes y de los miembros del Tribunal, se adoptaran todas las medidas higiénico-sanitarias, desinfección y distancias establecidas en la normativa vigente.

Quinto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de selección, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://cacabelos.sedelectronica.es>]

y en el tablón de anuncios.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Cacabelos, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

12237

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores](#), por acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Camponaraya, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

12295

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

MODIFICACIÓN ORDENANZAS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la [Ordenanzas de las tasas, precios públicos e impuestos municipales](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Camponaraya, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

12314

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Camponaraya, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

12313

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad](#) en el Ayuntamiento de Camponaraya, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Camponaraya, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

12309

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico](#), por acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Camponaraya, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

12305

Administración Local

Ayuntamientos

CORULLÓN

Expediente nº: 195/2020

Procedimiento: datos de la vía pública (Aprobación, renumeración o cambio de denominación)

Interesado: Luis Alberto Arias González

Fecha de iniciación: 08/05/2020

Iniciado expediente para proceder a la modificación del callejero municipal de la localidad de Dragonte para incluir la calle Carruas y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de callejero se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (corullon.sedelectronica.es)

En Corullón, a 26 de mayo de 2020.–El Alcalde-Presidente (P.D. Decreto 2020-0168), Gustavo Montero Fernández.

12396

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020 correspondiente al municipio de Ponferrada, comprensiva de las cuotas municipales y de las cuotas nacionales de los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.1 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto, se anuncia por el presente la exposición al público de la misma en las dependencias municipales, Pza. del Ayuntamiento, 1, en horario de atención al público y durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Ponferrada, a 27 de mayo de 2020.–La concejala delegada de Hacienda, María Isabel Fernández Rodríguez.

12421

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Que con fecha 17 de febrero de 2020 se publicó anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dando exposición pública por un plazo de treinta días naturales a partir de dicha publicación, para la presentación de posibles alegaciones a la memoria justificativa sobre la forma de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Ponferrada (Proyecto de servicios y estudio de costes, etc), finalizando por tanto el 17 de marzo de 2020.

Que mediante RD 463/2020 de fecha 14 de marzo de 2020, en su disposición adicional tercera se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público. El computo de los plazos se reanudará en el momento que pierda vigencia el presente Real Decreto, o en su caso las prorrogas del mismo.

Que mediante RDL 17/2020 en su disposición adicional octava se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos de interrupción de los plazos de procedimiento de contratación promovidos por entidades pertenecientes al sector público.

A la vista de lo expuesto se reanuda el plazo para la presentación de alegaciones a la [memoria justificativa sobre la forma de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros](#) de Ponferrada (Proyecto de servicios y estudio de costes, etc), por término de tres días naturales desde la publicación de este anuncio.

Ponferrada, a 27 de mayo de 2020.–La concejala delegada de Gobierno Interior (P.D. del Alcalde. Decreto 25 de junio de 2019), Carmen Doel Mato.

12423

Administración Local

Ayuntamientos

POSADA DE VALDEÓN

Aprobado definitivamente el [Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020](#) y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	579.400,00
A.1. Operaciones corrientes	361.500,00
Capítulo 1.-Gastos de personal	156.400,00
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	197.700,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.800,00,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	5.600,00,00
A.2. Operaciones de capital	217.900,00
Capítulo 6.-Inversiones reales	217.900,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total	579.400,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	388.500,00
A.1. Operaciones corrientes	388.500,00
Capítulo 1.-Impuestos directos	92.000,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo 3.-Tasas, Precios públicos y otros ingresos	51.500,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	212.350,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	22.650,00
A.2. Operaciones de capital	190.900,00
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	190.900,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total	579.400,00

Resumen:

Funcionario: Secretario interventor	1
Laboral fijo (operario servicios múltiples)	1
Laboral temporal (oficial administrativo)	2
Laboral temporal (personal limpieza)	1
Otro personal	Según subvenciones

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Posada de Valdeón, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Tomás Alonso Casares.

12286

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000335

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000123/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Alfredo Escapa Alonso

Abogado/a: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandado/s: Radial de Inversión y Comercio 21 SL

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Escapa Alonso contra Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000123/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 2020 a las 10.00 y 10.15 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de mayo de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

12294

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000050

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000025/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Alberto Manuel Ureña Calahorro

Graduado social: José Ismael Barroso Castañón

Demandado/s: Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Manuel Ureña Calahorro contra Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000025/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2020 a las 9.15 y 9.30 horas, en Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de mayo de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

12289

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000044

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000023/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Ana Belén Pérez Miguélez

Graduado social: Rosalía Jarrín García

Demandado/s: Inseyco León SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Belén Pérez Miguélez contra Inseyco León SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000023/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inseyco León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2020 a las 9.40 y 11.15 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inseyco León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

12292